



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

SAN LUIS, **08 JUL 2020**

**RECTORADO
VISTO:**

El EXP-USL 3891/20 mediante el cual la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis eleva anteproyecto de Resolución tendiente a modificar aspectos académicos del Primer Cuatrimestre 2020, a raíz de la pandemia de COVID-19, con propuesta de Decanas/os de las Facultades; y

CONSIDERANDO:

Que ante el surgimiento de la pandemia, el Consejo Superior aprobó el Plan de Contingencia mediante RCS 39/20.

Que el régimen académico define la situación de alumno regular, promocional y libre y además determina correlatividades que deben ir completándose con el fin de avanzar en el cursado del plan de estudio, ajustando su ritmo a instancias de exámenes regulares definidas para garantizarlo.

Que el calendario académico establece fechas de cursado y de exámenes que se han visto modificadas por la presente situación de excepcionalidad lo que ha restado factibilidad para que los estudiantes cumplan con las correlatividades que requieren para inscribirse con regularidad.

Que ante el sostenimiento de la situación excepcional que atraviesa el sistema educativo, es necesario establecer pautas que complementen las ya emitidas en el Plan de Contingencia -RCS 39/20- para permitir el avance de los/as estudiantes.

Que la Secretaría Académica de la UNSL junto con el Comité Académico realizó una propuesta de lineamientos generales, la que fue analizada, debatida y reelaborada por Decanas y Decanos de las ocho Facultades.

Que estas pautas establecen un marco para que las Unidades Académicas, atendiendo sus particularidades disciplinares, operativas y logísticas, puedan resolver diversas situaciones relacionadas con las correlatividades, inscripciones, registro de la condición obtenida por las y los estudiantes en el 1º y 2º cuatrimestre, entre otras.

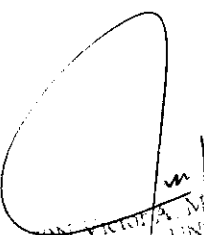
Que mediante EXP-USL 4304/20 las Consejeras VIDELA y EGGEL de la agrupación San Luis Independiente, elevan anteproyecto con la propuesta de levantamiento de correlatividades para el 2º Cuatrimestre 2020; y en EXP-USL 4382/20 la Presidente de la Federación, IBARRA RIOS y otros, presentan propuesta respecto a la modalidad de condicionalidad para las materias de primer y segundo cuatrimestre 2020.

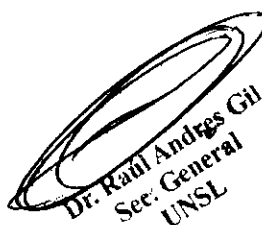
Que la Comisión de Asuntos Académicos analizó y debatió ampliamente sobre todas y cada una de las propuestas, logrando consenso en la mayoría del articulado del anteproyecto.

Que finalmente la Comisión presenta el anteproyecto surgido y consensuado por las/los Decanos/as, que se detalla: "Art. 1º.- Reconocer la condición de regularidad y/o promoción alcanzada por las y los estudiantes que cursaron, con carácter excepcional, el primer cuatrimestre 2020 sin cumplir con la correlatividad de asignatura/s aprobada/s que establece cada plan de estudio. Art. 2º.- Autorizar con carácter de excepcionalidad, a las y los estudiantes a inscribirse y cursar las asignaturas del segundo cuatrimestre 2020, sin tener aprobadas las materias requeridas en el plan de estudio. Art. 3º.- Reconocer la condición de regularidad y/o promoción que alcancen las y los estudiantes, con carácter excepcional, en el segundo cuatrimestre 2020 sin cumplir con la correlatividad de //

Cpde. Res. CS N°

60


Victor A. Merino
Rector UNSL


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

//asignatura/s aprobada/s establecida/s en cada plan de estudio. Art. 4°.- Establecer que cuando un/una estudiante quede comprendido/a en la excepcionalidad prevista en los Artículos 1° y 3° de la presente Resolución, las Unidades Académicas deberán registrar en el sistema SIU GUARANI la condición de regularidad alcanzada. En caso de haber promocionado, esta condición será consignada en dicho sistema, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos por el plan de estudios. Art. 5°.- Determinar que las correlatividades requeridas para rendir los exámenes finales permanecerán sin modificación conforme lo determine el plan de estudios. Art. 6°.- Derogar el Art. 9 de la RCS 39/20. Art. 7°.- Recomendar a las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis a dictar reglamentaciones que complementen y/o puntualicen acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes. Art. 8°.- de forma".

Que persistiendo posturas diferentes en relación a permitir la inscripción y cursado del segundo cuatrimestre, sin tener las asignaturas regulares requeridas por plan de estudio, la Comisión arribó a un acuerdo con los consejeros estudiantiles para que estos presentaran una propuesta de redacción alternativa del artículo 2° del anteproyecto de Decanos/as.

Que el Sector estudiantil elevó un anteproyecto coincidente con la propuesta por mayoría de la Comisión, agregando un nuevo artículo que se detalla a continuación: *Artículo 3°: "Autorizar a las Unidades Académicas a habilitar mecanismos necesarios que permitan la inscripción y cursada, de carácter excepcional, de las asignaturas del segundo cuatrimestre de 2020, sin tener las asignaturas regulares requeridas en los planes de estudio; contemplando aquellos casos particulares, como pueden ser diversas problemáticas que deriven en no haberlas regularizado por dificultades generadas por la pandemia de COVID-19; como también a otras asignaturas de años anteriores no regularizadas por otros motivos o dificultades que puedan justificar dicho pedido".*

Que en plenario nuevamente se analizó y debatió las propuestas señaladas y otras surgidas durante la reunión.

Que finalmente el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del 7 de julio de 2020 hizo suya la Propuesta 1 de la Comisión de Asuntos Académicos, correspondiente al anteproyecto consensuado por las/los Decanos/as.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la condición de regularidad y/o promoción alcanzada por las y los estudiantes que cursaron, con carácter excepcional, el primer cuatrimestre 2020 sin cumplir con la correlatividad de asignatura/s aprobada/s que establece cada plan de estudio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar con carácter de excepcionalidad, a las y los estudiantes a inscribirse y cursar las asignaturas del segundo cuatrimestre 2020, sin tener aprobadas las materias requeridas en el plan de estudio.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer la condición de regularidad y/o promoción que alcancen las y los estudiantes, con carácter excepcional, en el segundo cuatrimestre 2020 sin cumplir con la correlatividad de asignatura/s aprobada/s establecida/s en cada plan de estudio.

Cpde. Res. CS N° **60**

CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ARTÍCULO 4°.- Establecer que cuando un/una estudiante quede comprendido/a en la excepcionalidad prevista en los Artículos 1° y 3° de la presente Resolución, las Unidades Académicas deberán registrar en el sistema SIU GUARANI la condición de regularidad alcanzada. En caso de haber promocionado, esta condición será consignada en dicho sistema, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos por el plan de estudios.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que las correlatividades requeridas para rendir los exámenes finales permanecerán sin modificación conforme lo determine el plan de estudios.

ARTÍCULO 6°.- Derogar el Art. 9 de la RCS 39/20.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar a las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis a dictar reglamentaciones que complementen y/o puntualicen acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° **60**

inr
cb

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL